**REGISTRADO BAJO CDCIC-272/20**

**Expediente Nº 2464/12**

**BAHIA BLANCA, 15 de diciembre de 2020**

**VISTO:**

El informe elaborado por la DNGYFU del ME en donde se solicita un acto administrativo en el cual incorporen las actividades profesionales reservadas de acuerdo a la RM 1254/18 en el Plan de Estudio analizado por CONEAU;

La Ley Nº 24.521 de Educación Superior (LES);

La Resolución 1.254/18 del Ministerio de Educación de la Nación sobre Alcances y Actividades profesionales reservadas de los títulos de grado comprendido en el artículo 43 de la LES.;

**CONSIDERANDO:**

Que laLES establece en su Art. 43º de que hay algunas profesiones cuyo ejercicio puede comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes;

Que la carrera Ingeniería en Computación está comprendida en la nómina dicho artículo;

Que el Art. 34º de la Resolución Nº 1254/18 aprueba las Actividades Profesionales Reservadas a dicha titulación;

Que es necesario emitir un acto administrativo incorporando las mismas al Plan de Estudios vigente de dicha carrera;

Que el Consejo Departamental aprobó en su reunión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2020 dicha incorporación;

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS E INGENIERÍA DE LA COMPUTACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Aprobar para el Plan 2013 de la carrera Ingeniería en Computación, las Actividades Profesionales Reservadas establecidas por la Resolución Ministerial Nº 1254/18 en su Anexo XXXI, que se detallan a continuación:

**///CDCIC-272/20**

1. Diseñar y proyectar computadores; sistemas embebidos; sistemas de generación, transmisión y procesamiento de señales digitales; sistemas computarizados de automatización y de control; sistemas de procesamiento y de comunicación de datos.

2. Especificar, proyectar y desarrollar, en lo concerniente a su actividad profesional, software cuya utilización pueda afectar la seguridad, salud, bienes o derechos.

3. Proyectar, dirigir y controlar la construcción, implementación, operación y mantenimiento de lo anteriormente mencionado.

4. Certificar el funcionamiento, condición de uso o estado de los sistemas mencionados anteriormente.

5. Proyectar y dirigir lo referido a la higiene y seguridad, en su actividad profesional, incluyendo seguridad informática

**ARTICULO 2º:** Regístrese; incorpórese al Expte.  2464/12, pase a la Dirección de Gestión Administrativa de Planes de Estudio a sus efectos y por su intermedio al  
CSU para que eleve el pedido de modificación de las actividades reservadas a la AU. ----------